

REGLAMENTO INTERNO POR DEFORESTACIÓN NO AUTORIZADA
BARRIO TIERRALTA

TENIENDO EL CONOCIMIENTO DEL PLAN CONSTRUCTIVO DEL BARRIO TIERRALTA, DONDE SE ESTABLECE EL ART. 18 FORESTACIÓN, QUE DICE LO SIGUIENTE:

ART.18 FORESTACIÓN: las nuevas especies y/o árboles que se planten en el terreno deberán ser ubicados de manera de que no invadan el terreno vecino punto en todos los casos deberá preverse el crecimiento futuro de la especie o árbol antes de ser plantado junto las especies de árboles a plantar deberán ser autóctonas y se deberá contar previamente con la autorización de la Administración.

- a) En ningún caso se podrá sacar árboles cuya circunferencia de tronco sea mayor a 31.4 CM equivalente a un diámetro de 10 cm tomando en su parte más ancha, tratando de dejar los mismos incorporados al diseño. Si estuviera todo este sector densamente arbolado (menos de 3 mtrs entre troncos, de manera que no sea posible definir ningún acceso) se consensuará con la comisión los ejemplares a retirar, la cual deberá observar el criterio de prohibición de tala de especies valiosas como esgrimido en el artículo 23, inciso h) punto 4. Tampoco podrán sacarse árboles que se encuentren en la zona de retiro lateral, o en 4 m o menos de la línea de fondo.
- b) En ningún caso se podrán sacar árboles que se encuentren en la Vereda y espacio verde obligatorio, debiendo ser adecuados los accesos vehiculares y peatonales a la existencia de los mismos.
- c) El propietario deberá presentar dentro de los 5 días después de la compra, Y al menos 10 días antes de presentar los planos como un plano de relevamiento de los árboles existentes, firmado por profesional, con la ubicación del centro del tronco y una ponderación del Estado. Ambos serán responsables de la veracidad de lo expuesto, que será verificado por la comisión.

Y en consideración que el barrio tierra alta se ha establecido como EcoPueblo Donde prevalece la protección de áreas verdes, árboles nativos, y una vasta zona designada como reserva, nos hemos apoyamos a la ley 26331 de Protección de Bosques Nativos y la Ordenanza Forestal de la Provincia de Córdoba para determinar lo siguiente:

AL NO SER RESPETADO EL ART 18 DEL REGLAMENTO CONSTRUCTIVO/AMBIENTAL DEL BARRIO TIERRALTA:

- 1) El propietario tendrá que donar 20 árboles NATIVOS por cada especie derribada no autorizada. Serán 20 especies porque de esta cantidad un porcentaje muy bajo llegará a crecer.
- 2) El propietario se compromete al seguimiento físico de crecimiento de las especies donadas hasta un tiempo mínimo de un año, esto para asegurar que los árboles puedan crear raíces fuertes y sigan su curso natural. (los árboles autóctonos demoran aproximadamente entre 1 a 2 años crecer un metro de altura)
- 3) Las especies donadas serán marcadas con fecha y número de lote y macrolote del donante punto para así tener un seguimiento y control del cumplimiento de los servicios.
- 4) Las especies donadas serán destinadas a áreas verdes y comunes que entren en proyecto de reforestación y reserva.
- 5) Las especies autóctonas nativas aceptadas serán : Tala, Ombú, Molle, Cinacina, Pezuña de vaca, Ceibo, Horco molle, Algarrobo, Quebracho blanco, Chañar, Acacia

visco, Piquillín, Romerillo, Garabato. Solicitamos solo árboles nativos debido a su gran importancia ya que radica en sus valores ecológicos, su articulación a las funciones ecosistémicas dentro del Bosque nativo y a sus significaciones simbólicas, folclóricas y culturales.

LO ESTABLECIDO VA DE ACUERDO CON EL GRAN VALOR Y APOORTE ECOLÓGICO QUE ESTO SIGNIFICA Y LA CONSIENCIA DE MANTENER Y SOSTENER LA NATURALEZA COMO COOPROPIETARIOS DE "TIERRALTA ECOPUEBLO".

Los árboles actúan contra el calentamiento global ya que absorben del aire CO₂, gas con propiedades de efecto invernadero, pero además brindan otros importantes servicios ambientales: brindan alimento y refugio para insectos y aves, recuperan parte del paisaje originario, evitan la erosión del viento y del agua, purifican el aire en las ciudades, hacen más lenta la escorrentía de agua frente a posibles inundaciones, disminuyen la contaminación auditiva, embellecen nuestros espacios y ayudan a combatir el efecto de isla de calor en las ciudades. del agua, purifican el aire en las ciudades, hacen más lenta la escorrentía de agua frente a posibles inundaciones, disminuyen la contaminación auditiva, embellecen nuestros espacios y ayudan a combatir el efecto de isla de calor en las ciudades.

Además, se considera que los árboles actúan como sumidero de carbono; lo almacenan en sus ramas, troncos, hojas y suelo.

En promedio se podría decir que cada 1 árbol se captura 1 tonelada de CO₂ durante los primeros 30 años de su vida.

